

1.041 de 2008, 1.042 de 2008, 1.048 de 2008, 1.081 de 2008, 1.043 de 2008, 1.044 de 2008, 1.021 de 2008, 1.046 de 2008 y 1.047 de 2008, ejecuciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 34 y 35 de 2009, de este Juzgado, respectivamente, frente a la común deudora, “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”.

a) Declarar a la ejecutada “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 671.231,23 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, desglosado de la siguiente manera:

Principal de don Ángel Gómez Pino: 17.464,75 euros.

Principal de don Miguel Ángel Sánchez Tieso: 22.032,79 euros.

Un principal de 50.045,60 euros desglosado del siguiente modo:

A don Aníbal López Díez: 26.085,66 euros.

A don Rafael Ramos Pérez: 23.959,94 euros.

Un principal de 49.671,99 euros desglosado de la siguiente manera:

A don Juan Manuel Hernández Carrillo: 14.460,60 euros de indemnización y 10.570,87 euros de salarios de tramitación.

A don Pedro Juan Heras Pérez: 11.341,80 euros de indemnización y 13.298,72 euros de salarios de tramitación.

Un principal de 38.768,97 euros desglosado del siguiente modo:

A don Prisco Mateos González: 18.134,16 euros.

A don Luis Arévalo Gutiérrez: 20.634,81 euros.

Un principal de 43.427,22 euros desglosado de la siguiente manera:

A don Pedro Arroyo Arroyo: 8.262 euros de indemnización y 9.118,86 euros de salarios de tramitación.

A don Isidoro Santamaría Sanabria: 14.793,53 euros de indemnización y 11.252,83 euros de salarios de tramitación.

Un principal de 50.146,12 euros desglosado del siguiente modo:

A don Salvador Raboso Arenque: 19.814,03 euros.

A don Alfredo Sánchez Aberturas: 30.332,09 euros.

Un principal de 46.442,41 euros desglosado de la siguiente manera:

A don Diego Macías García: 11.443,43 euros de indemnización y 9.072,63 euros de salarios de tramitación.

A don Antonio López Belinchón: 14.977,46 euros de indemnización y 10.948,89 euros de salarios de tramitación.

Un principal de 40.151,82 euros desglosado del siguiente modo:

A don Ibrahim Acherrat: 15.360,97 euros.

A don Juan José Gómez Ortiz: 24.151,82 euros.

Un principal de 35.988,29 euros desglosado de la siguiente manera:

A don Antonio Pardo Caballero: 3.679,01 euros de indemnización y 12.181,74 euros de salarios de tramitación.

A don Miguel Prieto Romero de Ávila: 11.627,96 euros de indemnización y 8.499,58 euros de salarios de tramitación.

Principal a don Francisco Sampedro Arévalo: 32.196,59 euros.

Principal a don José Luis García Martínez: 18.475,29 euros.

Principal a don Mariano Villa Gómez: 25.446,62 euros.

Principal a don Eliecer Pérez Martín: 21.821,52 euros.

Principal a don Juan Ramón Benítez Santana: 25.811,14 euros.

Principal a don Pedro Barco Murcia: 26.273,78 euros.

Un principal de 61.000,38 euros desglosado de la siguiente manera:

A don Juan Carlos Fernández San: 8.262 euros de indemnización y 9.459,75 euros de salarios de tramitación.

A don Francisco Javier Pardo Sánchez: 10.160,63 euros de indemnización y 11.866,03 euros de salarios de tramitación.

A don Vicente Juara Gismero: 6.888 euros de indemnización y 14.362,97 euros de salarios de tramitación.

Un principal de 66.705,98 euros desglosado de la siguiente manera:

A don Pablo Arenas: 27.220 euros de indemnización y 6.132,99 euros de salarios de tramitación.

A don Luis Miguel Arenas Sánchez: 27.220 euros de indemnización y 6.132,99 euros de salarios de tramitación.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.521/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 62 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Burrieza Soler, contra la empresa “Citania Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 4.082,96 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Citania Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.206/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 140 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Sousa Rodríguez, contra la empresa “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 682,42 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.208/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Estela Ortiz Hernández, contra la empresa “Panigalia, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.800,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Panigalia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.207/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Cuadrado Díaz, contra la empresa “Discoplay, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 16.264,40 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Discoplay, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.211/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cristian Ion Valeanu, contra la empresa “La Compañía Restauradora de 2006, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Cristian Ion Valeanu, contra “La Compañía Restauradora de 2006, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.790,15 euros de principal, más 280 euros de interés por mora y 588 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada “La Compañía Restauradora de 2006, Sociedad Limitada”, en cuantía su-

ficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin, librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 0030/1143/2810/0000/00/1209/08, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Compañía Restauradora de 2006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.210/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 128 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de